

Panamá, 25 de marzo de 2020
Nota N° 049-2020-ANA-DN-DGT-SDGT

Licenciado

FRANCISCO MOLA

Director Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial

Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)

Ciudad.-

Licenciado Mola:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de dar respuesta a la nota N° DINADE-N-44-2020 del 23 de marzo del 2020, en la cual nos informa que debido la situación sanitaria que atraviesa el país, mediante la Resolución N° 27 del 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Comercio e Industrias, se suspendieron los términos administrativos hasta el 30 de marzo de 2020. Por consiguiente, solicitan que se realice la excepción de los Reglamentos Técnicos de Cemento y Equipos de aire acondicionado (eficiencia energética) durante los próximos tres (3) meses a partir del día 23 de marzo hasta el 23 de junio del 2020.

Al respecto comunicamos que, se procedió a levantar la obligatoriedad de requisitos de los Reglamentos Técnicos de Cemento y Equipos de Aire Acondicionado durante los próximos tres meses de acuerdo a lo solicitado en su nota.

Hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración y estima.


Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.

Directora General



DINADE-N-44-2020
23 de marzo de 2020

Licenciada
Tayra Barsallo
Directora General
Autoridad Nacional de Aduanas
E. S. D.



Respetada Lic. Barsallo,

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo.

El motivo de la misiva, es hacer de su conocimiento que, debido a la situación sanitaria por la que atraviesa el país, nuestra institución mediante Resolución No. 27 de 16 de marzo de 2020, suspendieron los términos administrativos hasta el 30 de marzo del presente. Por lo que, por el momento no se podrán emitir certificados de conformidad para productos que requieren cumplir con los requisitos de los Reglamentos Técnicos de Cemento y Equipos de aire acondicionado (eficiencia energética).

Debido a esta situación, solicitamos se realice una excepción durante los próximos tres meses, a partir de hoy 23 de marzo hasta el 23 de junio del presente, de dichos Reglamentos Técnicos. Con esta medida se busca favorecer las importaciones, debido a la pandemia sanitaria que confrontamos no sólo en nuestro país sino a nivel mundial y que aún desconocemos cuánto tiempo se prolongará las medidas que buscan mitigar el contagio. A continuación detallamos los Reglamentos Técnicos:

- Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 90: 2019 – Evaluación de la conformidad para la comercialización del cemento.
- Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 91: 2017 - Eficiencia Energética de motores de corriente alterna, trifásicos de inducción, tipo jaula de ardilla.
- Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 101: 2017 – Eficiencia Energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido. Etiquetado.
- Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 102: 2017 – Eficiencia Energética en acondicionadores de aire tipo cuarto. Etiquetado.
- Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 103: 2017 – Eficiencia Energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire. Etiquetado.
- Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 104: 2017 – Eficiencia Energética en acondicionadores de aire tipo dividido con flujo refrigerante variable, descarga libre y sin conductos de aire (inverter). Etiquetado.

Sin otro particular,

Atentamente,

Francisco Mola
Director Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN N° 27
de 16 de marzo de 2020

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como COVID-19, que tiene como foco de expansión la concentración de personas en un sitio determinado;

Que es responsabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias tomar todas las medidas pertinentes y que estén a su alcance, a fin de evitar la difusión del COVID-19, tal como se ha indicado en el Decreto Ejecutivo No. 472 del 13 de marzo de 2020;

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad Coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, por la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus;

Que, mediante Resolución de Gabinete No. 11 del 13 de marzo de 2020, el Gobierno de la República de Panamá (Consejo de Gabinete) declaró Estado de Emergencia Nacional;

Que las autoridades debemos procurar disminuir, hasta donde sea legal y posible, la aglomeración de personas;

Que el Ministerio de Comercio e Industrias recibe, diariamente una considerable cantidad de público que acude para presentar sus trámites, siendo, el setenta por ciento (70%) de éstos con términos legales;

Que, al ser declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud y que el noventa y cinco por ciento de las solicitudes de patentes y el sesenta y cinco por ciento de las solicitudes de marcas, provienen del extranjero, se complica el cumplimiento de los términos, por parte de los solicitantes.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN de los términos de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier dirección, departamento y/o unidad del Ministerio de Comercio e Industrias a partir del 17 hasta el 31 de marzo de 2020, esta medida podrá ser prorrogada según lo sugieran el Gobierno Nacional de la República de Panamá.

SEGUNDO: FIJAR copia en puerta, debidamente autenticada, de la presente resolución, en cada una de las direcciones, departamentos y/o unidades de este Ministerio.

TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS) del 11 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 472 del 13 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 del 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAMÓN E. MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias

